

**Autorizan al Ministerio de Justicia utilizar saldo resultante de recursos transferidos a través de los DD.SS. N°s. 199 y 220-2001-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 237-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2001-JUS se aprobó el texto de las Cláusulas Adicionales N° 02 del Contrato de Locación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal Especializada con el Estudio Benites, Mercado & Ugaz Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y dispuso que para cubrir los costos del citado contrato el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá en forma extraordinaria recursos al Presupuesto del Ministerio de Justicia;

Que, por Decretos Supremos N°s. 199 y 220-2001-EF se autorizaron operaciones de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001 a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia, hasta por la suma de UN MILLON y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00) Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 264 000,00), respectivamente;

Que, la atención total del contrato señalado en el primer considerando ha dado como resultado un menor gasto, lo que implica la generación de un saldo presupuestario de libre disponibilidad que puede ser orientado a otras acciones que viene desarrollando el Ministerio de Justicia en el marco de los nuevos objetivos del gobierno;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Justicia para que pueda utilizar el saldo resultante de los recursos transferidos a través de los Decretos Supremos N°s. 199 y 220-2001-EF; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo-, Decretos Supremos N°s. 028-2001-JUS, 199 y 220-2001-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase al Ministerio de Justicia para que el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 652 000,00) que constituye el saldo resultante de la aplicación de los recursos a que hacen referencia los Decretos Supremos N°s. 199 y 220-2001-EF, lo destine a atender otras acciones que viene desarrollando en los temas de fortalecimiento institucional y derechos humanos, en el marco de los nuevos objetivos del Gobierno. Para tal efecto, el Pliego Ministerio de Justicia, en atención al numeral 2 del Artículo 38 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado-, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA  
Ministro de Justicia

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas